



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"

Corrientes,

20 SEP 2012

5799

ORDENANZA N°**VISTO:**

La Ordenanza N° 1804 del 20 de Junio de 1988 y el pedido realizado por los Choferes del SERVICIO DE EMERGENCIA MUNICIPAL, y;

CONSIDERANDO

Que, por la citada Ordenanza se estableció para el personal mencionado en la norma - de choferes de Unidad Coronaria y Emergencia Municipal - una bonificación con vigencia a partir del mes de Mayo del año 1988.

Que, el Servicio de Unidad Coronaria ya no existe como servicio de salud en el Municipio de la Ciudad porque lo realiza otro organismo de salud desde el mes de Julio del año 1988.

Que, el Servicio de Emergencia Municipal es efectuado por la Secretaría de Salud y Medio Ambiente del Departamento Ejecutivo Municipal, en el área de Atención Primaria de la Salud y cuenta para la Emergencia con dos Ambulancias, que desarrollan sus acciones las 24 hs. con turnos rotativos.

Que, el área prestadora del servicio de emergencia es el Servicio de Atención Médica de Urgencias Municipal (S.A.M.U.M.), integrado por choferes y Médicos / Paramédicos con turnos de 12 a 24 hs. de forma rotativa los 365 días.

Que, es dable destacar la labor del servicio de emergencia con todo tipo de pacientes y circunstancias, ambas de alto riesgo.

Que, atento a todo lo expresado y considerado Ut- Supra es necesario bonificar con un adicional, no remunerativo, por el riesgo de la actividad específica que desarrolla el Servicio.

Que, el Honorable concejo Deliberante en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, dicta la presente norma.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: ESTABLECER una Bonificación, como Adicional, no remunerativo, del TREINTA POR CIENTO (30%) sobre el sueldo básico, al personal que desarrolla sus tareas en el SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIA MUNICIPAL y/o aquel que lo remplace en el futuro.

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
 Honorable Concejo Deliberante
 "Donar Órganos es Donar Vida"

..2//

Corrientes,

20 SEP 2012

5799

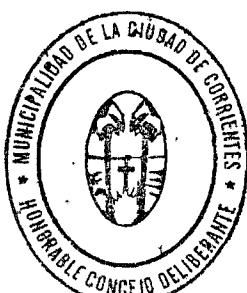
ORDENANZA N°

ART.-3°: REMITIR, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE CM/la.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.


 RICARDO JUAN BURELLA
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

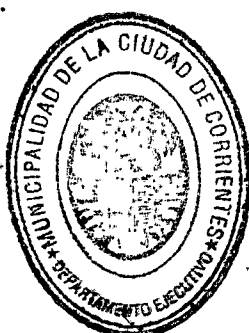


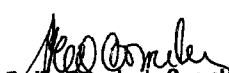

 Lic. MIRIAM CORONEL
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5799 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 20-09-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2594 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 15-10-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.




 Ma. Emilia Gronda de Corvalán
 Directora General de Despacho
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION DE DESPACHO		
Movimiento de Expedientes		
	FE. 2	HORA
Entradas	01 OCT. 2012	18 ³⁰
Salidas		

ORDENANZA

VISTO

Ordenanza
y la Orden

CONSIDERANDO

derecho la
índole ec
seguridad

toda la ac

cual el M

actualizac
tiene com

legislar e
planteada

POR EL

ART.-1°

ART.-2°

ART.-3°

ART.-4°

ART.-5°
/la.

DADO
VEINTI

RIC
Ho
Mur